

## **EXPEDIENTE SPORTIVO NORTE VS ARGENTINO QUILMES - PRIMERA DIVISION**

### **VISTOS:**

El informe arbitral y la Nota de pedido de Prórroga de Presentación de descargo solicitada por el Club Argentino Quilmes.

Los informes policiales presentados y suscriptos por el Inspector Pablo Andrés Ruiz, Responsable de la Comisaria N°13, el Comisario Supervisor Mario Taramelli, Jefe de la Agrupación Cuerpos de la U.R.V, y el Subinspector Molina, Ariel, a cargo del Cuerpo Guardia de Infantería.

El descargo oportunamente solicitado al Club Argentino Quilmes

La ausencia del descargo solicitado al Club Sportivo Norte

### **CONSIDERANDO:**

Que, es Jurisprudencia de este Tribunal que los informes de los árbitros constituyen semiplena prueba de lo que en ellos se consigna

Que, de los sucesos informados por el árbitro y los distintos informes policiales queda debidamente acreditado por las distintas pruebas obrantes en el expediente la mecánica del hecho.

Que, la parcialidad visitante, previo al inicio del partido, daño el tejido perimetral, permitiendo el ingreso de un individuo al campo de juego provocando a la parcialidad local.

Que, durante el partido, la parcialidad visitante agrede al personal policial y promediando el segundo tiempo proceden a quemar una bandera del club local, hecho que provoca la reacción de la hinchada local que tratan de escalar el tapial siendo detenidos por personal policial.

Que, la parcialidad visitante rompe el portón de ingreso a su sector y en su retirada agreden al personal policial con elementos contundentes (palos, piedras y mampostería) dañando vehículos estacionados en la vía pública.

Que, la no presentación del descargo solicitado oportunamente al Club Sportivo Norte constituye un incumplimiento a disposiciones previstas en el RTP.

Que, la no presentación del reclamo por los daños causados en su estadio en tiempo y forma hace perder el derecho indemnizatorio al Club Sportivo Norte.

Que, la suspensión del partido se da a causa de la falta de garantías solicitadas por el árbitro al personal policial.

**RESUELVE:**

**1 - Disponer la prosecución del partido que disputaban el Club Sportivo Norte vs Argentino Quilmes, suspendido a los 77 minutos de juego, el que se completara en dos tiempos ,uno de 7 minutos y uno de 6 minutos respectivamente**

**El partido se disputará sin público y a puertas cerradas, solo ingresando personas debidamente autorizadas por protocolo y con todos los gastos del mismo a cargo del Club Argentino Quilmes (Art 156 y 157 Reglamento de LRF, 32 y 33 RTP).**

**2 - Solicitar a Gerencia de LRF la programación de la prosecución del partido.**

**3 - Sancionar al Club Argentino Quilmes con la pena de MULTA VER 50 por 4 Partidos (ART 80 RTP).**

**4 - Sancionar al Club Sportivo Norte con la pena de MULTA VER 50 por 2 Partidos, la que en caso de corresponder será de aplicación condicional (ART 80 Y 63 RTP).**

**5 - Sancionar al Club Sportivo Norte con la pena de MULTA ve 50 (ART 7 y 76 RTP).**